



REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA



NOTARIA VEINTICINCO

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

NIT 21069048-7

Calle 93B No. 15-34 oficinas: 101 / 201

tels. PBX 530 88 22 / 218 29 84 / 257 24 42 • fax 623 29 46

notaria25@andinet.com

COPIA NÚMERO UNO

DE LA ESCRITURA N° 0346111
FECHA : 06 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2004

ACTO O CONTRATO
VENTA

OTORGANTES :
GOMEZ DE CUELLAR ELFIRDY
EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA E
REPARTO-3661

WILMA ZAFRA TURBAY
NOTARIA

049 | 06 12 2004 25



Encuentre información de gran utilidad en la otra cara



ESCRITURA PÚBLICA No. 3 6 1 1.

TRES MIL SEISCIENTOS ONCE.

FECHA DICIEMBRE SEIS (6)

DEL AÑO DOS MIL CUATRO (2.004)

OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTICINCO

(25) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. CÓDIGO

No. 1100100025.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**FORMATO DE CALIFICACIÓN**

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 50S - 40059273.

REGISTRO CATASTRAL: USME U 54S 8 A 18.

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL ().

MUNICIPIO DE BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

NOMBRE O DIRECCIÓN: LOTE DE TERRENO No. 12 DE LA MANZANA 82

DE LA URBANIZACION. CARRERA 8 A No. 53 A - 57 SUR.

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA**NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO**

COD	ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
0125	COMPRAVENTA	\$ 36.103.900.00 ✓
0304	AFFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR SI () NO (X)	

PERSONAS QUE INTERVIENEN: IDENTIFICACIÓN

DE: ELFIRDY GOMEZ DE CUELLAR 60.286.319

A: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y 899.999.094-1

ALCANTARRILLADO DE BOGOTÁ - E.S.P.

En la ciudad de Bogotá Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los SEIS (6) días del mes de DICIEMBRE del año dos mil cuatro (2.004), ante mí LUIS GUILLERMO MAZORRA GOMEZ. Notario Veinticinco (25) del Círculo de Bogotá, ENCARGADO, se otorgó la presen escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

COMPARCIO: **ELFRIDY GOMEZ DE CUELLAR**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.286.319 de Cúcuta, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente; quien en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se denominará La **VENDEDORA** y manifestó: -----

CLAUSULA PRIMERA: Que transfiere a título de venta real y efectiva a favor de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - E.S.P.**, representada en éste acto por la Doctora **MYRIAM ESTHER REYES**

DE REYES, mayor de edad, residenciada y domiciliada en ésta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.810.804 expedida en Bucaramanga, obrando en su calidad de Delegataria del Gerente General y Representante Legal de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - E.S.P, mediante Resolución de Delegación No. 0263 del 31 de Marzo de 2.004, y nombrada como Directora Técnica de la Dirección de Bienes Raíces de la Gerencia Corporativa Sistema Maestro, mediante Resolución No.754 del 30 de septiembre de 2004 y Acta de Posesión No. 131 del 1 de octubre de 2004, según Certificación expedida por el Jefe de la División de Sueldos y Prestaciones de la Dirección Gestión de Compensaciones de la Gerencia Corporativa de Gestión Humana de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - E.S.P, cuyas copias se protocolizan con el presente instrumento público, y quien en adelante se denominará **LA COMPRADORA**, el derecho de dominio y la posesión que ejerce sobre el inmueble identificado como lote de terreno número doce (12) de la manzana ochenta y dos (82), del plano protocolizado con la escritura número 3.299 de la Notaría 4 el día 19 de junio de 1959, distinguido con la nomenclatura oficial de Bogotá D.C. con el número cincuenta y tres A cincuenta y siete sur (53 A -57 Sur) de la carrera Ocho A (8 A). El inmueble objeto de esta compraventa tiene una extensión superficialia aproximada de DOSCIENTOS PUNTO DIECISEIS VARAS CUADRADAS (200.16 V2) que convertidas a metros cuadrados corresponde a CIENTO VEINTIOCHO



96

PUNTO DIEZ METROS CUADRADOS (128.10)

mts²) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos generales de conformidad con la Escritura Pública No. 7710 del 6 de Octubre de 1993, otorgada en la Notaria sexta (6) del Circulo Notarial de Bogotá: "POR EL NORTE: Con parte del solar

número 6, POR EL SUR: Con la carrera dieciséis (16) del plano de la urbanización y en la nomenclatura urbana hoy, carrera 8 A, POR EL

ORIENTE: Con el solar número once (11) y POR EL OCCIDENTE: Con el solar número trece (13). Todos éstos solares colindantes son de la misma manzana 82. Al inmueble objeto de esta compraventa le corresponde la Cédula Catastral No. USME U 54S 8A 18 y el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40059273 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur.

PARÁGRAFO: No obstante la cabida y linderos acabados de mencionar, la presente compraventa se efectúa como cuerpo cierto.

CLAUSULA SEGUNDA: TRADICIÓN.- LA VENDEDORA, declara que el inmueble objeto de ésta compraventa fue adquirido en su estado civil actual, por compra efectuada a los señores José Tavera, Rafael Segundo Benildo Tavera, Guillermo Tavera, Raquel Tavera, María Elsa Tavera y Rebeca Tavera, mediante escritura pública No.7710 de fecha 6 de octubre de 1993 otorgada en la notaria sexta (6) del circulo notarial de Bogotá; debidamente registrada por la oficina de registro de instrumentos públicos zona sur de Bogotá en el folio de matrícula inmobiliaria No 50S-40059273.

CLAUSULA TERCERA: SANEAMIENTO.- LA VENDEDORA garantiza que el inmueble que vende, es de su exclusiva propiedad por haberlo adquirido en la forma antes indicada. Igualmente será entregado a la compradora libre de limitaciones al dominio, demandas, hipotecas, embargos, anticresis, constitución de patrimonio familiar, arrendamientos por escritura pública, afectación a vivienda familiar,



inquilinos y ocupantes, a paz y salvó por concepto de impuestos y gravámenes de todo tipo y cancelados los servicios públicos hasta el día de la entrega real y material del inmueble a favor de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA, E.S.P.** También se obliga **LA VENDEDORA** al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios en la forma establecida por la ley.

CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.- El precio total y único del inmueble en venta es la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE (\$36.103.900.oo)** discriminados así: la suma de **CATORCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$14.731.500.oo)** por concepto de terreno a razón de **CIENTO QUINCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$115.000)** metro cuadrado, y la suma de **VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$21.372.400.oo)** por concepto de la construcción existente en el terreno a razón de **CIENTOCUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$140.000.oo)** metro cuadrado, de conformidad con el valor fijado por la **SOCIEDAD COLOMBIANA DE AVALUADORES**, según Informe de Avalúo No.538-277 A de fecha Abril 24 de 2003, cuya copia se protocoliza con el presente instrumento público.

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO.- **LA EMPRESA** compradora, se obliga a pagar el precio estipulado, de la siguiente forma: A).- Un primer contado equivalente al cincuenta por ciento (50%) del precio total, esto es, la suma de **DIECIOCHO MILLONES CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$18.051.950.oo)**, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de la firma por las partes del presente documento, previos los trámites internos correspondientes. B) Un segundo contado, o saldo, equivalente al cincuenta por ciento (50%), restante que corresponde a la suma de **DIECIOCHO MILLONES CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$18.051.950.oo)**, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes una vez se cumplan las siguientes



-125
97

condiciones: 1) La entrega real y material del inmueble de conformidad con la cláusula Séptima del presente documento; 2) La entrega de la primera copia de la escritura pública debidamente registrada, junto con el Certificado de Libertad y Tradición actualizado donde conste que la **EMPRESA**

DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - E.S.P., es actual propietaria 3) La cancelación definitiva de las cuentas de servicios públicos, previo el trámite interno correspondiente. Si pasados treinta (30) días calendario a partir de la firma del presente instrumento sin que **LA VENDEDORA** realice los actos tendientes al registro de la presente escritura, podrá la Empresa efectuar dichos trámites.

PARAGRAFO: Para el desembolso de la suma de dinero, se deberá verificar el estado de cuenta por concepto de contribución de valorización y por impuesto predial de los últimos cinco (5) años. En caso de existir saldo alguno por estos conceptos, **LA VENDEDORA**, autoriza de manera expresa a la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ -E.S.P.-**, a descontar las sumas adeudadas y a efectuar los pagos correspondientes. En todo caso el desembolso del dinero, únicamente se realizará previa constatación del hecho que el inmueble objeto de este contrato se encuentre libre de gravámenes y limitaciones e impuestos y contribuciones.

CLAUSULA SEXTA: APROPIACIONES PRESUPUESTALES.- LA EMPRESA compradora realizó las correspondientes apropiaciones presupuestales para el cumplimiento de este contrato, con el número de pedido 4500005893 del Sistema SAP R/3 de la vigencia fiscal del año 2003 y/o 2004.

CLAUSULA SEPTIMA: ENTREGA.- LA VENDEDORA, hará entrega real y material del inmueble a la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - E.S.P.**, junto con todos sus usos,

costumbres y servidumbres que legalmente le correspondan dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento público, mediante acta que suscribirán **LA VENDEDORA Y LA EMPRESA.**

CLAUSULA OCTAVA. EXENCIOS.- El presente contrato no causa sobre la utilidad que se obtenga, la ganancia ocasional, ni retención en la fuente por tratarse de bienes inmuebles adquiridos por motivos de interés público y mediante enajenación voluntaria directa, al tenor del artículo quince (15) de la ley 9^a de 1.989.

CLAUSULA NOVENA. Manifiesta **LA VENDEDORA** que mediante resolución No 0679 del 18 de Junio de 2003 proferida por la Gerencia Corporativa del Sistema Maestro de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, ESP, se acotó la zona requerida para la ejecución del proyecto denominado "**RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA ZONA DE RONDA Y ZONA DE MANEJO Y PRESERVACIÓN AMBIENTAL DE LA QUEBRADA CHIGUAZA**", y se anunció el mismo, y que el predio objeto de este contrato se encuentra ubicado dentro de la zona requerida, razón por la cual la venta se hace con fundamento en el capítulo III de la ley 9^a de 1989 modificada por la Ley 388 de 1997, para la ejecución de una obra pública de interés social por parte de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - E.S.P.

CLAUSULA DECIMA: RENUNCIAS.- **LA VENDEDORA** renuncia al ejercicio de la acción resolutoria y de cualquier otra acción real de que pueda ser titular, por el hecho de que llegare a quedar pendiente el pago del precio estipulado, por lo tanto, sólo podrá ejercitar acciones personales para obtener dicho pago.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GASTOS.- Los gastos notariales, de beneficencia y de registro y anotación ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, serán cancelados en su totalidad por **LA VENDEDORA**, en virtud a que le fueron reconocidos a título de compensación por concepto de trámites, de acuerdo a lo estipulado en la promesa de compraventa de fecha 4 de marzo de 2004 suscrita



por las partes.

CLAUSULA DECIMÁ SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL. - Para todos los efectos legales el domicilio de las partes es la ciudad de Bogotá, D.C.

Presente la Doctora **MYRIAM ESTHER REYES DE**

REYES, de las condiciones civiles y personales anotadas en la cláusula primera y manifestó: **PRIMERO:** Que en el presente acto público actúa en su calidad de Delegataria del Gerente General y Representante Legal de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - E.S.P. **SEGUNDO:** Que acepta el presente instrumento público y en especial la venta que mediante el mismo se hace en favor de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - E.S.P. **TERCERO:** Que el predio aquí adquirido, será recibido en los términos establecidos en la cláusula séptima del presente contrato. **CUARTO:** Que en el predio que se adquiere por éste contrato la **EMPRESA COMPRADORA** ejecutará las obras correspondientes a la denominada "**RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA ZONA DE RONDA Y ZONA DE MANEJO Y PRESERVACIÓN AMBIENTAL DE LA QUEBRADA CHIGUAZA**", de Bogotá D.C.

..... HASTA AQUÍ LA MINUTA Y EL DISQUETE PRESENTADOS.

AFFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. - Al interrogar a los contratantes sobre los aspectos previstos por la Ley 258 de 1996, Artículo 6º, expresaron: "Como **VENDEDORA** declaro, bajo juramento, que soy casada con sociedad conyugal vigente, y que el inmueble que transfiero no está afectado a vivienda familiar."

CONSTANCIA. - Teniendo en cuenta lo acabado de manifestar por los Contratantes, el suscrito Notario, deja constancia que el inmueble objeto del presente negocio jurídico no está afectado a vivienda

familiar. Por ser **LA COMPRADORA** una persona jurídica, además, no hubo necesidad de dar aplicación a disposición arriba citada.

DECLARACIONES TRIBUTARIAS

1º.- SOBRE LOS COMPROBANTES FISCALES. – En cumplimiento a los Decretos Distritales 807 y 867 de 1993, el Compareciente presentó los siguientes:

1.1.- La declaración de impuesto predial unificado correspondiente al año gravable en curso, contenida en el formulario preimpresó No. 101021612400814, recibido con pago por BANCO DE BOGOTÁ, según autoadhesivo 0116103001864 - 1; autoavalúo: \$23.150.000.oo, cédula catastral US 54S 8 A 18, dirección KR 8 A 53 A 57 S.

1.2.- La constancia de paz y salvo sobre valorización expedida por el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), con vigencia hasta el 9 de Diciembre de 2.004.

1.3.- Se protocoliza hoja de reparto de la Superintendencia de Notariado y Registro.

2º. SOBRE EL IMPUESTO DE RETENCIÓN EN LA FUENTE. – Por tratarse de la enajenación de un activo fijo, se recaudó la suma de \$ - 0 - por concepto del impuesto de retención en la fuente, según certificado que se anexa (E.T., Art. 398).

3º.- SOBRE EL IMPUESTO DE VALOR AGREGADO: Por la prestación del servicio notarial se recaudó como IVA la suma de \$24.722.oo.

4º.- SOBRE EL IMPUESTO DE TIMBRE. – De acuerdo con lo establecido por la Ley 223 de 1995, esta escritura no ocasiona impuesto de timbre.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Leído en legal forma el contenido de este instrumento por los Comparecientes y advertidos sobre la formalidad de inscribir sus copias ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos competente en el término de dos meses, pues, de lo contrario, deberán cancelar intereses de mora por el impuesto de registro



-14-
99

regulado por la Ley 223 de 1995, lo firman en prueba de su consentimiento, junto con el suscrito Notario, quien así lo autoriza.

La presente escritura ha sido elaborada en las hojas de papel notarial números:

WK 1124719, 1124767, 1124768, 1124769,
1124723. /

ENMENDADO: " USME 54S 8A 18 ", "TECNICA", SI VALEN. - - -

ENMENDADO: "fecha 4 de marzo ", si vale. - - - - -

DERECHOS: \$ 154.515.00.

RECAUDO SUPERINTENDENCIA: \$ 2.785.00.

RECAUDO FONDO NACIONAL DE NOTARIADO: \$ 2.785.00.

DECRETO 1681 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1.996.

RESOLUCIÓN 1450 DEL 16 DE MARZO DE 2.004.

RRS.

NOTARIO
SANTANDER

Elfridy gomez de cuellar
ELFRIDY GOMEZ DE CUELLAR

C.C. No. 60286319 de Cúcuta

TEL No. 411 8279



F

9
9

REYES

MYRIAM ESTHER REYES DE REYES

C.C. No. 37 810 804

DIRECTORA — TECNICA — DE BIENES RAÍCES, DELEGATARIA DE LA
GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DE
ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - E.S.P.

NIT No.

1: RV

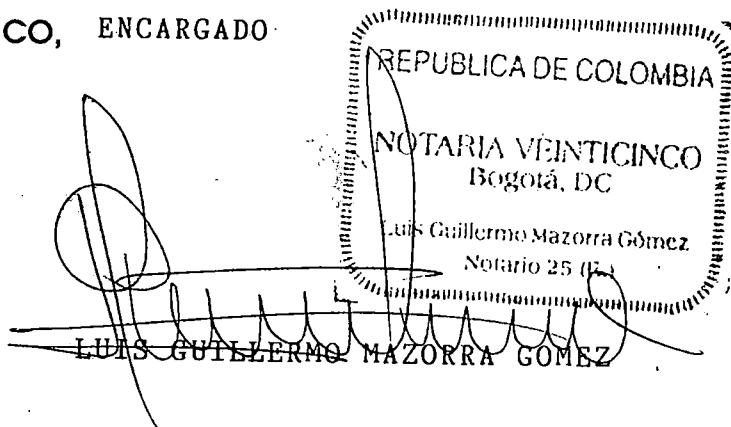
p

2: RV

NIT

3: RV

NOTARIO VEINTICINCO, ENCARGADO



-118
100

010216

Impuesto Predial Unificado

Recibo No.

AÑO GRÁVABLE 2004

Recibo de pago - Sistema Preferencial de Pago - SPP
Predios residenciales estratos 1 y 2

101021612400814

IDENTIFICACIÓN DE PREDIO

1. CHIP AAA0021SNPP	2. DIRECCIÓN KR 8A 53A 57 S
---------------------	-----------------------------

3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050-40059273	4. CÉDULA CATASTRAL US 54S 8A 18	5. ESTRATO 2
--	----------------------------------	--------------

DATOS BASE DE LIQUIDACIÓN

6. AVALÚO CATASTRAL 23,150,000	7. TARIFA / RANGO DE LIQUIDACIÓN 2 Por Mil
--------------------------------	--

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

8. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL GÓMEZ DE CUELLAR ELFIRDY	9. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN TIPO C.C. NÚMERO 60286319
--	--

10. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 8 A 53 A 57 SUR

FECHAS LÍMITE DE PAGO

DETALLE DE PAGO		DESDE 01/ENE/2004 HASTA 28/MAY/2004	DESDE 29/MAY/2004 HASTA 09/JUL/2004	DESDE 10/JUL/2004 HASTA 31/DIC/2004
11. VALOR DEL IMPUESTO	FU	46,000	46,000	46,000
12. Más VALOR SANCIÓN	VS	0	0	46,000
13. Menos DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 11)	TD	5,000	0	0
14. Más INTERÉS DE MORA	IM	0	0	0
15. TOTAL A PAGAR (Renglón 11 + 12 - 13 + 14)	TP	41,000	46,000	92,000

PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver anexo a color)

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	Mi aporte debe destinarse al proyecto No. <input type="checkbox"/>
16. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 11)	AV	5,000	5,000
17. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 15 + 16)	TA	46,000	51,000

SIN PAGO VOLUNTARIO



(41) 7202600122(8020)02004101021612400814(3900)0000000041000(96)20040528

CON PAGO VOLUNTARIO



(415)7707202600122(8020)02004101021612400814(3900)0000000046000(96)20040528



(415)7707202600122(8020)02004101021612400814(3900)0000000046000(96)20040709



(415)7707202600122(8020)02004101021612400814(3900)0000000051000(96)20040709



(415)7707202600122(8020)02004101021612400814(3900)0000000092000(96)20041231



(415)7707202600122(8020)02004101021612400814(3900)0000000097000(96)20041231

BANCO DE BOGOTÁ

SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C. - DID
Dirección de Impuestos Distritales0116103001864 - 1
0116103001864 - 1

SELLO O TIMBRE

CONTRIBUYENTE

8
LUGAR DE EMISIÓN: CALLE 111 # 111-111
CÓDIGO POSTAL: 11100
TELÉFONO: 111-11111111
E-MAIL: 111@111.111.111.111
FAX: 111-11111111
VERIFICACIÓN: 111-11111111
VALIDAD: 111-11111111
ESTADO: 111-11111111
PAÍS: 111-11111111
COUNTRY: 111-11111111
CITY: 111-11111111
STREET: 111-11111111
ZIP: 111-11111111
PHONE: 111-11111111
EMAIL: 111@111.111.111.111
FAX: 111-11111111
VERIFICACIÓN: 111-11111111
VALIDAD: 111-11111111
ESTADO: 111-11111111
PAÍS: 111-11111111
COUNTRY: 111-11111111
CITY: 111-11111111
STREET: 111-11111111
ZIP: 111-11111111
PHONE: 111-11111111
EMAIL: 111@111.111.111.111
FAX: 111-11111111
VERIFICACIÓN: 111-11111111
VALIDAD: 111-11111111
ESTADO: 111-11111111
PAÍS: 111-11111111
COUNTRY: 111-11111111
CITY: 111-11111111
STREET: 111-11111111
ZIP: 111-11111111
PHONE: 111-11111111
EMAIL: 111@111.111.111.111
FAX: 111-11111111
VERIFICACIÓN: 111-11111111
VALIDAD: 111-11111111
ESTADO: 111-11111111
PAÍS: 111-11111111
COUNTRY: 111-11111111
CITY: 111-11111111
STREET: 111-11111111
ZIP: 111-11111111
PHONE: 111-11111111
EMAIL: 111@111.111.111.111
FAX: 111-11111111
VERIFICACIÓN: 111-11111111
VALIDAD: 111-11111111
ESTADO: 111-11111111
PAÍS: 111-11111111
COUNTRY: 111-11111111
CITY: 111-11111111
STREET: 111-11111111
ZIP: 111-11111111
PHONE: 111-11111111
EMAIL: 111@111.111.111.111
FAX: 111-11111111
VERIFICACIÓN: 111-11111111
VALIDAD: 111-11111111
ESTADO: 111-11111111
PAÍS: 111-11111111
COUNTRY: 111-11111111
CITY: 111-11111111
STREET: 111-11111111
ZIP: 111-11111111
PHONE: 111-11111111
EMAIL: 111@111.111.111.111
FAX: 111-11111111
VERIFICACIÓN: 111-11111111
VALIDAD: 111-11111111
ESTADO: 111-11111111
PAÍS: 111-11111111
COUNTRY: 111-11111111
CITY: 111-11111111
STREET: 111-11111111
ZIP: 111-11111111
PHONE: 111-11111111
EMAIL: 111@111.111.111.111
FAX: 111-11111111
VERIFICACIÓN: 111-11111111
VALIDAD: 111-11111111
ESTADO: 111-11111111
PAÍS: 111-11111111
COUNTRY: 111-11111111
CITY: 111-11111111
STREET: 111-11111111
ZIP: 111-11111111
PHONE: 111-11111111
EMAIL: 111@111.111.111.111
FAX: 111-11111111
VERIFICACIÓN: 111-11111111
VALIDAD: 111-11111111
ESTADO: 111-11111111
PAÍS: 111-11111111
COUNTRY: 111-11111111
CITY: 111-11111111
STREET: 111-11111111
ZIP: 111-11111111
PHONE: 111-11111111
EMAIL: 111@111.111.111.111
FAX: 111-11111111
VERIFICACIÓN: 111-11111111
VALIDAD: 111-11111111
ESTADO: 111-11111111
PAÍS: 111-11111111
COUNTRY: 111-11111111
CITY: 111-11111111
STREET: 111-11111111
ZIP: 111-11111111
PHONE: 111-11111111
EMAIL: 111@111.111.111.111
FAX: 111-11111111
VERIFICACIÓN: 111-11111111
VALIDAD: 111-11111111
ESTADO: 111-11111111
PAÍS: 111-11111111
COUNTRY: 111-11111111
CITY: 111-11111111
STREET: 111-11111111
ZIP: 111-11111111
PHONE: 111-11111111
EMAIL: 111@111.111.111.111
FAX: 111-11111111
VERIFICACIÓN: 111-11111111
VALIDAD: 111-11111111
ESTADO: 111-11111111
PAÍS: 111-11111111
COUNTRY: 111-11111111
CITY: 111-11111111
STREET: 111-11111111
ZIP: 111-11111111
PHONE: 111-11111111
EMAIL: 111@111.111.111.111
FAX: 111-11111111
VERIFICACIÓN: 111-11111111
VALIDAD: 111-11111111
ESTADO: 111-11111111
PAÍS: 111-11111111
COUNTRY: 111-11111111
CITY: 111-11111111
STREET: 111-11111111
ZIP: 111-11111111
PHONE: 111-11111111
EMAIL: 111@111.111.111.111
FAX: 111-11111111
VERIFICACIÓN: 111-11111111
VALIDAD: 111-11111111
ESTADO: 111-11111111
PAÍS: 111-11111111
COUNTRY: 111-11111111
CITY: 111-11111111
STREET: 111-11111111
ZIP: 111-11111111
PHONE: 111-11111111
EMAIL: 111@111.111.111.111
FAX: 111-11111111
VERIFICACIÓN: 111-11111111
VALIDAD: 111-11111111
ESTADO: 111-11111111
PAÍS: 111-11111111
COUNTRY: 111-11111111
CITY: 111-11111111
STREET: 111-11111111
ZIP: 111-11111111
PHONE: 111-11111111
EMAIL: 111@111.111.111.111
FAX: 111-11111111
VERIFICACIÓN: 111-11111111
VALIDAD: 111-11111111
ESTADO: 111-11111111
PAÍS: 111-11111111
COUNTRY: 111-11111111
CITY: 111-11111111
STREET: 111-11111111
ZIP: 111-11111111
PHONE: 111-11111111
EMAIL: 111@111.111.111.111
FAX: 111-11111111
VERIFICACIÓN: 111-11111111
VALIDAD: 111-11111111
ESTADO: 111-11111111
PAÍS: 111-11111111
COUNTRY: 111-11111111
CITY: 111-11111111
STREET: 111-11111111
ZIP: 111-11111111
PHONE: 111-11111111
EMAIL: 111@111.111.111.111
FAX: 111-11111111
VERIFICACIÓN: 111-11111111
VALIDAD: 111-11111111
ESTADO: 111-11111111
PAÍS: 111-11111111
COUNTRY: 111-11111111
CITY: 111-11111111
STREET: 111-11111111
ZIP: 111-11111111
PHONE: 111-11111111
EMAIL: 111@111.111.111.111
FAX: 111-11111111
VERIFICACIÓN: 111-11111111
VALIDAD: 111-11111111
ESTADO: 111-11111111
PAÍS: 111-11111111
COUNTRY: 111-11111111
CITY: 111-11111111
STREET: 111-11111111
ZIP: 111-11111111
PHONE: 111-11111111
EMAIL: 111@111.111.111.111
FAX: 111-11111111
VERIFICACIÓN: 111-11111111
VALIDAD: 111-11111111
ESTADO: 111-11111111
PAÍS: 111-11111111
COUNTRY: 111-11111111
CITY: 111-11111111
STREET: 111-11111111
ZIP: 111-11111111
PHONE: 111-11111111
EMAIL: 111@111.111.111.111
FAX: 111-11111111
VERIFICACIÓN: 111-11111111
VALIDAD: 111-11111111
ESTADO: 111-11111111
PAÍS: 111-11111111
COUNTRY: 111-11111111
CITY: 111-11111111
STREET: 111-11111111
ZIP: 111-11111111
PHONE: 111-11111111
EMAIL: 111@111.111.111.111
FAX: 111-11111111
VERIFICACIÓN: 111-11111111
VALIDAD: 111-11111111
ESTADO: 111-11111111
PAÍS: 111-11111111
COUNTRY: 111-11111111
CITY: 111-11111111
STREET: 111-11111111
ZIP: 111-11111111
PHONE: 111-11111111
EMAIL: 111@111.111.111.111
FAX: 111-11111111
VERIFICACIÓN: 111-11111111
VALIDAD: 111-11111111
ESTADO: 111-11111111
PAÍS: 111-11111111
COUNTRY: 111-11111111
CITY: 111-11111111
STREET: 111-11111111
ZIP: 111-11111111
PHONE: 111-11111111
EMAIL: 111@111.111.111.111
FAX: 111-11111111
VERIFICACIÓN: 111-11111111
VALIDAD: 111-11111111
ESTADO: 111-11111111
PAÍS: 111-11111111
COUNTRY: 111-11111111
CITY: 111-11111111
STREET: 111-11111111
ZIP: 111-11111111
PHONE: 111-11111111
EMAIL: 111@111.111.111.111
FAX: 111-11111111
VERIFICACIÓN: 111-11111111
VALIDAD: 111-11111111
ESTADO: 111-11111111
PAÍS: 111-11111111
COUNTRY: 111-11111111
CITY: 111-11111111
STREET: 111-11111111
ZIP: 111-11111111
PHONE: 111-11111111
EMAIL: 111@111.111.111.111
FAX: 111-11111111
VERIFICACIÓN: 111-11111111
VALIDAD: 111-11111111
ESTADO: 111-11111111
PAÍS: 111-11111111
COUNTRY: 111-11111111
CITY: 111-11111111
STREET: 111-11111111
ZIP: 111-11111111
PHONE: 111-11111111
EMAIL: 111@111.111.111.111
FAX: 111-11111111
VERIFICACIÓN: 111-11111111
VALIDAD: 111-11111111
ESTADO: 111-11111111
PAÍS: 111-11111111
COUNTRY: 111-11111111
CITY: 111-11111111
STREET: 111-11111111
ZIP: 111-11111111
PHONE: 111-11111111
EMAIL: 111@111.111.111.111
FAX: 111-11111111
VERIFICACIÓN: 111-11111111
VALIDAD: 111-11111111
ESTADO: 111-11111111
PAÍS: 111-11111111
COUNTRY: 111-11111111
CITY: 111-11111111
STREET: 111-11111111
ZIP: 111-11111111
PHONE: 111-11111111
EMAIL: 111@111.111.111.111
FAX: 111-11111111
VERIFICACIÓN: 111-11111111
VALIDAD: 111-11111111
ESTADO: 111-11111111
PAÍS: 111-11111111
COUNTRY: 111-11111111
CITY: 111-11111111
STREET: 111-11111111
ZIP: 111-11111111
PHONE: 111-11111111
EMAIL: 111@111.111.111.111
FAX: 111-11111111
VERIFICACIÓN: 111-11111111
VALIDAD: 111-11111111
ESTADO: 111-11111111
PAÍS: 111-11111111
COUNTRY: 111-11111111
CITY: 111-11111111
STREET: 111-11111111
ZIP: 111-11111111
PHONE: 111-11111111
EMAIL: 111@111.111.111.111
FAX: 111-11111111
VERIFICACIÓN: 111-11111111
VALIDAD: 111-11111111
ESTADO: 111-11111111
PAÍS: 111-11111111
COUNTRY: 111-11111111
CITY: 111-11111111
STREET: 111-11111111
ZIP: 111-11111111
PHONE: 111-11111111
EMAIL: 111@111.111.111.111
FAX: 111-11111111
VERIFICACIÓN: 111-11111111
VALIDAD: 111-11111111
ESTADO: 111-11111111
PAÍS: 111-11111111
COUNTRY: 111-11111111
CITY: 111-11111111
STREET: 111-11111111
ZIP: 111-11111111
PHONE: 111-11111111
EMAIL: 111@111.111.111.111
FAX: 111-11111111
VERIFICACIÓN: 111-11111111
VALIDAD: 111-11111111
ESTADO: 111-11111111
PAÍS: 111-11111111
COUNTRY: 111-11111111
CITY: 111-11111111
STREET: 111-11111111
ZIP: 111-11111111
PHONE: 111-11111111
EMAIL: 111@111.111.111.111
FAX: 111-11111111
VERIFICACIÓN: 111-11111111
VALIDAD: 111-11111111
ESTADO: 111-11111111
PAÍS: 111-11111111
COUNTRY: 111-11111111
CITY: 111-11111111
STREET: 111-11111111
ZIP: 111-11111111
PHONE: 111-11111111
EMAIL: 111@111.111.111.111
FAX: 111-11111111
VERIFICACIÓN: 111-11111111
VALIDAD: 111-11111111
ESTADO: 111-11111111
PAÍS: 111-11111111
COUNTRY: 111-11111111
CITY: 111-11111111
STREET: 111-11111111
ZIP: 111-11111111
PHONE: 111-11111111
EMAIL: 111@111.111.111.111
FAX: 111-11111111
VERIFICACIÓN: 111-11111111
VALIDAD: 111-11111111
ESTADO: 111-11111111
PAÍS: 111-11111111
COUNTRY: 111-11111111
CITY: 111-11111111
STREET: 111-11111111
ZIP: 111-11111111
PHONE: 111-11111111
EMAIL: 111@111.111.111.111
F



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

Instituto
Desarrollo Urbano
NIT. 899.999.081-6

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL

PS-149244

No.

Bogotá sin indiferencia

09-Nov-2004

FECHA:

CR 8A 53A-57 S

QUE EL PREDIO:

USME U 54S 8A 18

CON CÉDULA CATASTRAL:

050-40059273

MATRÍCULA INMOBILIARIA:

CHIP:

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN

450081005310570000

B. GENERAL (Acuerdo 16/90)

SIN

B. LOCAL (Acuerdo 25/95)

SIN

B. LOCAL (Acuerdo 48/01)

SIN

LEY 388 DE 1997

SIN

CIUDAD SALITRE (Acuerdo 23/95)

SIN

OTRAS

OBSERVACIONES

VÁLIDO HASTA

09-Dic-2004

DIEGO FERNANDO BELTRAN RINCON

RESPONSABLE

Nota: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de Valorización, podrá expedirse el Certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución, previa solicitud del contribuyente. Lo anterior no exonera del pago de los saldos que resulten a cargo del depositante una vez se realice el respectivo cruce de cuentas al terminarse el trámite correspondiente".... "Nulidad de Efectos: El haber sido expedido por cualquier causa un Certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente". Artículos 109 y 111 del Acuerdo 7 de 1987.

DBELTRAN-I0709-11/09/2004 09:53:47 a.m.

1705

-116
101



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



0011426

Reparto Número 128 *** RADICACION : RN2004-3661 ***

CATEGORIA: 04 CUARTA

TIPO DE ESCRITURA: 01 COMPRAVENTA

VALOR DE LA ESCRITURA: \$ 36,103,900

OTORGANTES: E.A. A/B

ELFRIDY GOMEZ DE CUELLAR

NOTARIA ASIGNADA: 25 VEINTICINCO CIUDAD: 001 BOGOTA D. C.

FECHA DE REPARTO: 30-11-2004 HORA: 03:06:47

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

GRUPO DE ACTIVIDADES NOTARIALES

ENTREGADO POR: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

(NOMBRE COMPLETO) ACTIVIDADES NOTARIALES

CARGO:

2 DIC 2004

HUELLA DACTILAR

FIRMA COMPLETA

C.C.

NOTARIA

RECIBIDO POR:

(NOMBRE COMPLETO)

CARGO:

FIRMA COMPLETA

C.C.

HUELLA DACTILAR



Por el cual se hace un nombramiento

El Gerente General de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - E.S.P.**, en ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el Artículo 15 del Acuerdo 006 de 1996,

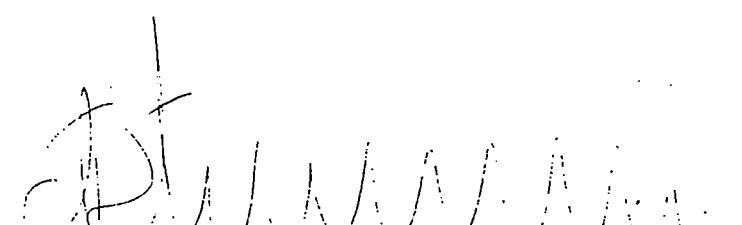
R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Nómbrase en propiedad a la Doctora **MYRIAM ESTHER RESTREPO DE REYES**, identificada con cédula de ciudadanía 37.810.800 de Bucaramanga (Santander), en el cargo de Director Técnico, Nivel 8, código 0750-001, de la Dirección Bienes Raíces, de la Gerencia Corporativa de Sistema Maestro, de la Empresa Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

C O M U N I Q U E S E Y C Ú M P L A S E:

Dada en Santa Fe de Bogotá, D.C., a los 30 SET 2003


ERNESTO MAURICIO RESTREPO VERSWYVEL
Gerente General (e)

Eaboró: Nicolás Alejandro Espinosa Fernández 
Preparó: Justo Pastor Chivata Chivata 
Revisó: Martha Lucía Macanaga Uribe 
Revisor: María Clara Villegas Jaramillo 



ACTA DE POSESIÓN No. E 0131

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital y de conformidad con lo dispuesto en la resolución de Gerencia General No. 0263 del 31 de Marzo de 2004, "Por la cual se delegan unas funciones" el día 31 JUL 2004 se presentó en el despacho de la GERENTE de la GERENCIA CORPORATIVA DE GESTIÓN HUMANA, la Doctora MYRIAM ESTHER REYES DE REYES, identificada con cédula de ciudadanía 37.810.804 de Bucaramanga (Santander), con el fin de tomar posesión del cargo de DIRECTOR TÉCNICO, de la DIRECCIÓN BIENES RAÍCES, de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P., para el cual se le NOMBRÓ.

Resolución No. E 0734 de fecha: 30 JUN 2004

A partir del: 31 JUL 2004

En cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 141 del Decreto No. 2150 del 5 de diciembre de 1995, presentó la cédula de ciudadanía No. 37.810.804 de Bucaramanga (Santander).

OBSERVACIONES:

YOLANDA
GERENTE CORPORATIVO
DE GESTIÓN HUMANA

Myriam Esther Reyes
FIRMA POSESIONADO



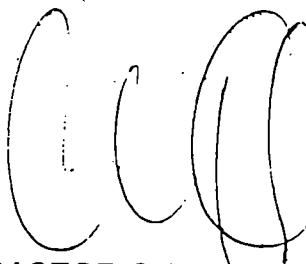
EL JEFE DE LA DIVISION DE SUELDOS Y PRESTACIONES

HACE CONSTAR:

Que la Doctora **MYRIAM ESTHER REYES DE REYES** identificada con la cédula de ciudadanía Número 37.810.804 de Bucaramanga (Sant), quien labora en esta Entidad desde el 01 de Octubre de 2004 y mediante Resolución N°754 y Acta de Posesión N°0131 del 30 de Septiembre de 2004, fue nombrada como DIRECTOR TECNICO LA DIRECCION DE BIENES RAICES de esta Entidad.

Se expide la presente a solicitud de la DIRECCION DE BIENES RAICES, con destino a ASUNTOS ADMINISTRATIVOS.

Bogotá, 04 de Octubre de 2004


JUSTO PASTOR CHIVATA CHIVATA



Resolución N° - 0263
De 31 MAR 2004 Hoja No. _____

Por la cual se delegan unas funciones

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ, E.S.P., en ejercicio de facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el literal k) del artículo 15 del Acuerdo No. 001 de 2002 y

CONSIDERANDO:

Que el literal k) del artículo 15 del Acuerdo 01 de 2002 expedido por la Junta Directiva de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – E.S.P., en adelante el Acueducto de Bogotá, establece entre las funciones del Gerente General "*delegar, con sujeción a la norma sobre la materia, las funciones de su competencia, manteniendo la vigilancia sobre los actos de los delegatarios, pudiendo reasumir, en cualquier momento, la función delegada*"

Que el Acueducto de Bogotá viene estructurando el proceso de modernización empresarial, siendo fundamental ajustar las funciones y procedimientos en la medida que se consolida dicho proceso, en el marco de los principios constitucionales de la función administrativa.

Que con el objetivo de cumplir apropiadamente con las políticas trazadas y obtener una adecuada y eficaz aplicación de las actividades desarrolladas por el Acueducto de Bogotá, resulta necesario ampliar las funciones delegadas a algunos Directores, conferidas en la Resolución 0443 de 2003.

Que así mismo, es conveniente mantener unificada las funciones delegadas por el Gerente General del Acueducto de Bogotá a los funcionarios del nivel directivo, en un solo acto administrativo que compile todas las funciones delegadas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Delegar en los Gerentes Corporativos de Servicio al Cliente, de Tecnología, de Sistema Maestro, Financiero, de Gestión Humana, Jurídico, de Planeamiento y Control y, en los Directores de Salud, Servicios Administrativos, Seguridad y de Imagen Corporativa y Comunicaciones la

NOTARIA
DIA 20
VEINTICINCO
BOGOTÁ

representación legal del Acueducto de Bogotá en todos los asuntos relacionados con las actividades propias de su dependencia.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Para aquellos procesos de contratación que tengan relación con distintas áreas, la representación legal será ejercida conjuntamente por los gerentes involucrados.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- En los procesos de contratación que tengan relación directa con la Gerencia General la representación legal será ejercida por el Secretario General; en los procesos de contratación que tengan relación directa con el Proyecto SIE, la representación legal será ejercida por el Gerente de Tecnología o el Director de Informática.

PARÁGRAFO TERCERO.- La delegación de la representación legal al Gerente Corporativo Financiero incluye el trámite de los asuntos y procesos de carácter administrativo, relacionados con tributos y demás obligaciones fiscales de carácter nacional, departamental, municipal y distrital, la cual comprende el diligenciamiento y firma de las correspondientes declaraciones tributarias, salvo lo previsto en el artículo tercero de la presente Resolución. Así mismo, incluye la liquidación y modificación del presupuesto y del PAC del Acueducto de Bogotá.

PARÁGRAFO CUARTO.- La representación legal delegada al Director de Servicios Administrativos incluye el traspaso de vehículos y, en general, para todo lo relacionado con los trámites administrativos de los vehículos de propiedad del Acueducto de Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La delegación de la representación legal del Acueducto de Bogotá, comprende, entre otras, la ordenación del gasto y del pago, la aceptación de ofertas y suscripción de contratos, la expedición y firma de actos administrativos, la fijación de las tarifas de los servicios prestados por sus respectivas dependencias, conexos con los servicios públicos domiciliarios y, los demás actos en virtud de los cuales se contraigan obligaciones.

ARTÍCULO TERCERO: Delegar la representación legal para el ejercicio de las siguientes funciones específicas:

Gerentes de Zona, Gerente Ambiental, los Directores, los Jefes de Oficinas Asesoras y Asesores Nivel 06 y 08:



Resolución N° E 0263
De 31 MAR 2004 Hoja No. _____

1. Ordenar el pago de los asuntos relacionados con su dependencia.
2. Conceder el recurso de apelación formulado por los usuarios de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado contra las decisiones que profiera cada dependencia en ejercicio de sus funciones, y remitir el expediente respectivo a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.
3. Autenticar los documentos que reposen en los archivos de su dependencia.

Director de Compensaciones:

1. Para actuar en las diligencias administrativas y judiciales de carácter laboral.
2. Para efectos de la ordenación del gasto y del pago de los salarios y prestaciones sociales del personal del Acueducto de Bogotá, así como las demás obligaciones de carácter laboral a cargo de éste.

Director de Bienes Raíces:

1. Tramitar los procesos de adquisición de inmuebles y firma de las escrituras correspondientes.
2. Tramitar los procesos de constitución e imposición de servidumbres y firma de las escrituras correspondientes.
3. Suscribir contratos de ocupación temporal y arrendamiento de los inmuebles que el Acueducto requiera para la ejecución de sus proyectos.
4. Tramitar el proceso de expropiación.
5. Suscribir contratos de comodato sobre bienes del Acueducto de Bogotá.
6. Tramitar y firmar las escrituras para englobe y desenglobe de predios de propiedad del Acueducto.
7. Tramitar y firmar contratos de arrendamiento sobre predios del Acueducto de Bogotá.
8. Tramitar y firmar las escrituras públicas de permuta de bienes inmuebles del Acueducto de Bogotá.
9. Tramitar y firmar las escrituras públicas mediante las cuales se transfiere el derecho de dominio de inmuebles a favor del Acueducto de Bogotá.
10. Otorgar poderes para representar judicialmente al Acueducto de Bogotá, en los procesos que conozca esta Dirección.

Directores Comerciales de Zona

Para la expedición y firma de las facturas por concepto de:

1. Prestación de servicios de acueducto y alcantarillado, necesarias para efectuar el cobro coactivo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 130 de la ley 142 de 1994 y demás normas que lo adicionen o complemen.
2. El cobro de deudas de urbanizadores y constructores, originadas en compromisos adquiridos por estos a favor del Acueducto de Bogotá, y demás cobros asociados a la prestación del servicio de Acueducto y Alcantarillado.

Director de Representación Judicial y Actuación Administrativa:

Para que en forma directa o a través de apoderado judicial interponga ante la autoridad competente las querellas relacionadas con el delito de defraudación de fluidos.

La anterior delegación tendrá vigencia a partir del mes siguiente a la fecha de publicación de la presente resolución, hasta entonces, los Directores Comerciales de Zona continuarán con dicha función.

Director Financiero Tributario:

1. Diligenciar y firmar los formularios correspondientes a las declaraciones del Impuesto Unificado de Vehículos y el Impuesto Predial de los inmuebles de propiedad del Acueducto de Bogotá.
2. Ordenar el gasto y el pago en los asuntos relacionados con los pagos de impuestos.

Director Financiero de Tesorería:

Para la ordenación del gasto y del pago en los asuntos relacionados con los servicios de la deuda pública conexos, y de las coberturas que sobre ésta se constituyen.

-100
165



Resolución N° E-0263
De 31 MAR 2004 Hoja No. _____

Director de Jurisdicción Coactiva:

1. La ordenación del gasto y del pago de los honorarios de los auxiliares de la justicia devengados dentro de los procesos de cobro por Jurisdicción Coactiva.
2. Otorgar poderes especiales para representar judicialmente en el trámite de los recursos que se interpongan ante las jurisdicciones ordinaria y contenciosa, en los procesos que conozca esta Dirección.
3. Otorgar poderes especiales para representar judicialmente al Acueducto de Bogotá en las liquidaciones obligatorias, reestructuración de obligaciones y concordatos.

Director Unidad de Apoyo Comercial

Para que en forma directa o mediante poder otorgado a un funcionario de su área se notifique de los actos administrativos por medio de los cuales la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios resuelve los recursos de queja y apelación interpuestos por los usuarios de los servicios a cargo del Acueducto de Bogotá.

ARTÍCULO CUARTO.- Delegar en los Gerentes Corporativos las siguientes funciones específicas:

Gerente Corporativo de Gestión Humana:

1. Suscribir los contratos de trabajo a término indefinido.
2. Expedir los actos administrativos necesarios para dar cumplimiento a las solicitudes del Ministerio Público sobre imposición de sanciones disciplinarias.
3. Dar posesión a los empleados públicos que se vinculen al Acueducto de Bogotá.

Gerente Corporativo Financiero:

1. Crear, suprimir y/o modificar las Cajas Menores en el Acueducto de Bogotá expedir su correspondiente reglamento.

Gerente Corporativo de Sistema Maestro

Expedir y firmar las resoluciones que declaren la utilidad pública de determinados inmuebles dentro del área de competencia del Acueducto, así como aquellas que desafecten los predios que hayan sido declarados de utilidad pública e interés social por parte del Acueducto y ordenen su enajenación.

Secretario General

La participación en el Comité de Conciliación de que trata el artículo 8 de la Resolución 247 de 2003.

Gerentes Corporativos de Sistema Maestro, de Servicio al Cliente y de Tecnología:

La función de adoptar y modificar las normas técnicas obligatorias del Acueducto del Bogotá.

ARTÍCULO QUINTO.- Delegar en los Gerentes de Zona la función de firmar los actos de asignación de compromisos de urbanizadores y constructores.

ARTÍCULO SEXTO.- Delegar en los Directores las siguientes funciones:

Director de Compensaciones:

1. Celebrar contratos de trabajo a término fijo.
2. Autorizar el pago de las cesantías parciales a los empleados públicos y trabajadores oficiales del Acueducto de Bogotá y ordenar su pago.
3. Expedir los actos administrativos sobre reconocimiento y pago de pensiones, así como los que resuelvan las situaciones administrativas de los trabajadores oficiales del Acueducto de Bogotá.
4. Expedir los actos administrativos relacionados con licencias o permisos, disfrute, aplazamiento, interrupción o compensación de vacaciones en dinero, comisiones y encargos de empleados públicos.

Directores de Servicio de Acueducto y Alcantarillado de las zonas.

La expedición de actos de disponibilidad de servicio de acueducto y alcantarillado.



AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

Resolución N° E 0263
De 31 MAR 2004 Hoja No. _____

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Derogatoria y Vigencia: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial las contenidas en la Resolución No. 0443 de 2003.

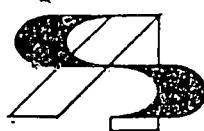
Dada en Bogotá, D.C. a los 31 MAR 2004

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

almerlano a
ALBERTO MERLANO ALCOCER
GERENTE GENERAL

Elaboró: Jaime Vargas
Revisó: Nidia Ariza
Aprobó: Jorge E. Peraza

JHL



SOCIEDAD COLOMBIANA DE AVALUADORES



Afiliado a la Unión Panamericana de Asociaciones de Valuación

INFORME TÉCNICO No. 538-277 A
CONTRATO No. 538 AVALUOS SECTOR QUEBRADA CHIGUAZA
Abri 24 de 2003

EL PRESENTE ANEXO CORRIGE Y COMPLEMENTA EL INFORME No. 538-277

1. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

DIRECCIÓN	Carrera 8 No. 53 A - 57 Sur
NOMBRE DEL PREDIO	Predio No. 31
BARRIO	Abraham Lincoln
CÉDULA CATASTRAL	USMEU548A18
MATRÍCULA INMOBILIARIA	050-40059273
PROPIETARIO	Elfridy Gómez de Cuellas
OBJETO DEL AVALÚO	Avalúo comercial para compra.

2. CARACTERÍSTICAS DE LA ZONA

TOPOGRAFÍA	Plana		
SERVICIOS			
ACUEDUCTO	SI	ENERGÍA	SI
ALCANTARILLADO	SI	RECOLEC. DE BASURAS	SI
USO ACTUAL	Residencial por autoconstrucción con predominio de casas de uno a dos pisos		

3. CARACTERÍSTICAS DEL SECTOR

ESTRATO SOCIOECONÓMICO	2
VÍAS PRINCIPALES	Troncal Ave. Caracas, Calle 44 y Calle 50
ACTIVIDAD DEL SECTOR	Residencial por autoconstrucción con predominio de casas de uno a dos pisos
NORMAS URBANAS	Acuerdo 6 de 1990 ARG-02-3C

4. AVALÚO

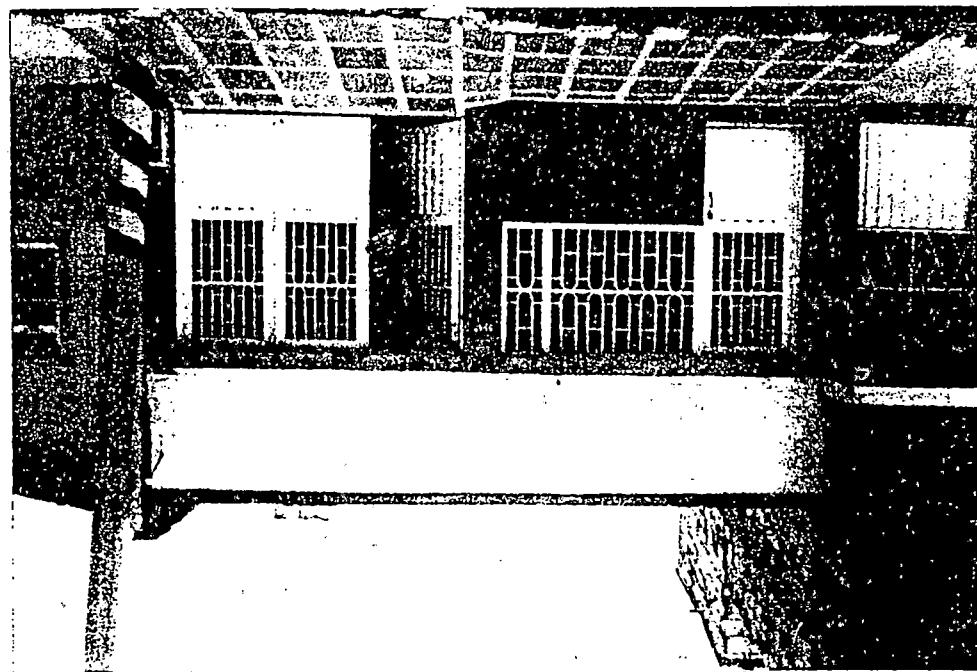
TERRENO				CONSTRUCCIONES			
ÍTEM	ÁREA	VR. M2	SUBTOTAL	ÍTEM	ÁREA	VR. M2	SUBTOTAL
Lote	128.10	\$ 115,000	\$ 14,731,500	Construcción	152.66	\$ 140,000	\$ 21,372,400
VALOR TERRENO		\$ 14,731,500		VALOR CONSTRUCCIONES		\$ 21,372,400	
VALOR TOTAL TERRENO, MÁS CONSTRUCCIONES						\$ 36,103,900	

AVALÚO SON: TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE.

5. OBSERVACIONES

Las áreas de terreno y de construcción reportadas en el presente informe, así como la información jurídica fue suministrada por la EAAB-ESP. Casa medianera que fue remodelada mejorando acabados hace 9 años.


ARQ. HUMBERTO ZAPATA GÓMEZ
Presidente Ejecutivo



Predio No. 31 / Carrera 8A No. 53 A 57 Sur
Fotografía tomada de la calle

101
-80-

AUTORIZO la presente Foto-Copia de la Escritura N° 3611
de fecha 6 de Diciembre de 2004 en 13
hojas con destino a: Empresa de Acueducto
y Alcantarillado de Bogotá - E. S. P.

Es M. Sacujo, copia de la escritura.
Decreto 1534 de 13 de julio de 1989
Bogotá, D.C.

20 DIC. 2004

SECRETARIA DELEGADA



Dra. Alexandre Perdomo
7/12/04

-106-
108

NOTARIA



WILMA ZAFRA TURBAY

Bogotá D.C., Diciembre 6 de 2.004

Señores

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA - E.S.P.
Ciudad

Apreciados Señores:

De la manera más atenta me permito remitir la **ESCRITURA PUBLICA No. 3611** de **Diciembre 6 del 2.004**, para su revisión y firma del(a) REPRESENTANTE LEGAL DRA. **MYRIAM ESTHER REYES DE REYES**.

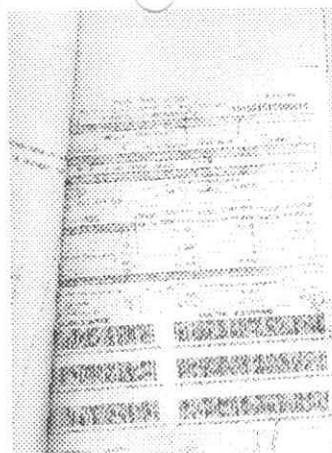
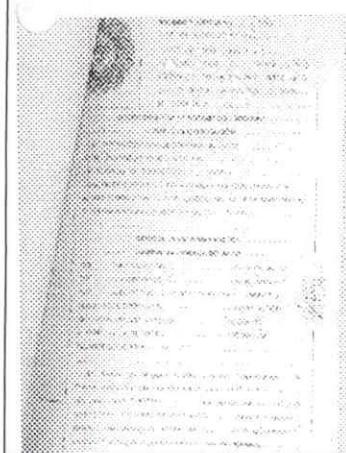
Les ruego sea devuelta a la mayor brevedad posible para continuar su trámite correspondiente, acompañada de la vigencia del poder de la apoderada del REPRESENTANTE LEGAL ACTUALIZADA.

Con toda consideración,



Alexandre Perdomo
Recibido
4:45 pm
4/12/04.

R.G.
07 DIC 2004
10:40 am

C
O
N
T
R
I
B
U
Y
E
N
T
E

Departamento de
CUNDINAMARCA
Secretaría de Hacienda

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DE CUNDINAMARCA
DIRECCIÓN DE RENTAS
Impuesto de Registro**

Fecha 22-DIC-2004	Recibo Número 412713
----------------------	-------------------------

412713

183.590,00



4127130000183590

Responsable: ELFRIDY GOMEZ DE CUELLAR	CC 60286319	Dirección:		
Contribuyente: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	NI 899999094-1	Dirección:		
Notaría NOTARIA 25 DE BOGOTA	Nº Escritura: 3611	Fecha: 06-DIC-2004	Ciudad: Bogota D.C.	
Juzgado	Matrícula Inmobiliaria 50540059273	Días Mora:	Tasa Interés (%): 2.0825	
ACTO DOCUMENTAL		BASE GRAVABLE	IMPUESTO	INTERÉS
001 COMPRAVENTA		36,103,900.00	180,500.00	0.00
				3,090.00
TOTAL A PAGAR:		180,500.00	0.00	183,590.00
TOTAL A PAGAR: CIENTO OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE 				

025-USR025-QUIPUX1-qser2-22-12-2004 03:12:20



**SECRETARIA DE HACIENDA DE CUNDINAMARCA
DIRECCION DE RENTAS
Impuesto de Registro
RESUMEN DE LIQUIDACION**

Fecha 22-DIC-2004	Recibo Número 412713
----------------------	-------------------------

Responsable : ELFRIDY GOMEZ DE CUELLAR	CC 60286319	Direccion :	
tribuyente : EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	NI 899999094-1	Direccion :	
Notaría: NOTARIA 25 DE BOGOTA	No Escritura 3611	Fecha : 06-DIC-2004	Ciudad: Bogota D.C.
Juzgado:	Matricula Inmobiliaria: 50540059273	Dias Mora:	Tasa Interes (%): 2.0825

183.590,00



4127130000183590

ACTO DOCUMENTAL		BASE GRAVABLE	IMPUESTO	INTERES	TASA	TOTAL
001 COMPRAVENTA		36,103,900.00	180,500.00	0.00	3,090.00	183,590.00
TOTAL A PAGAR :		180,500.00	0.00	3,090.00	183,590.00	

TOTAL A PAGAR : CIENTO OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE

025-USR025-QUIPUX1-qser2-22-12-2004 03:12:20



NOTAS IMPORTANTES ACERCA DEL REGISTRO

Señor Usuario:

La Notaria 25 del Círculo de Bogotá D.C., lo orienta para que usted proceda a la correspondiente inscripción en la oficina de Registro de manera rápida y dentro del término legal, evitando así, multa por extemporaneidad o improcedencia de inscripción por vencimiento de término perentorio.

COMO TRAMITAR EL REGISTRO ?

1. Si la escritura pública se refiere a bienes inmuebles, para que produzca efectos jurídicos, DEBE INSCRIBIRSE EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS correspondiente. (ver lista de Oficinas de Registro)
2. Si la escritura pública se refiere a constitución de sociedad, venta o cesión de cuotas de interés social, aumento de capital, ingreso de nuevos socios, reforma de estatutos sociales, cambio de razón social entre otros, DEBE INSCRIBIRSE o registrarse en la CAMARA DE COMERCIO del domicilio de la sociedad. (ver lista de oficinas de Cámara de Comercio)

LAS COPIAS

Cuando usted se dirija a estas oficinas de Registro, lleve todas las copias de la escritura pública que le ha entregado la Notaria, en especial la copia con destino a la oficina de Registro y la copia con destino a la oficina de Catastro. En los eventos de hipoteca hay una copia que se denomina primera copia, la cual presta mérito ejecutivo y está destinada al acreedor hipotecario, debe presentarla en la oficina de Registro.

DERECHOS DE BENEFICENCIA Y REGISTRO

El costo aproximado total es de un \$ 15 x 1000 sobre el valor del ACTO o CONTRATO.

TIEMPOS LIMITES Y MULTAS

Su escritura tiene una fecha de otorgamiento, a partir de ésta cuenta con dos (2) meses calendario para inscribirla en la oficina de Registro. Si usted se pasa de este período de tiempo, aún lo puede hacer, pero cancelando una multa.

QUE OCURRE CON LAS HIPOTECAS Y EL PATRIMONIO DE FAMILIA ?

Solo hay un término perentorio de 90 días hábiles, (es decir cuente únicamente los días laborales y descuento sábados, domingos y festivos), si usted se pasa de los 90 días, así proponga pagar multa, no es procedente el registro y debe asumir todos los costos de elaboración de nueva escritura de hipoteca o patrimonio de familia.

OFICINAS DE REGISTRO EN BOGOTA

Existen tres oficinas de Registro de Instrumentos Públicos para acudir de acuerdo al lugar donde se encuentra ubicado el inmueble:

Of. zona Sur:

ubicados entre la calle 1a. sur y el sur de la ciudad Venecia Autop. sur Diag. 44 sur # 50-61/tel. 2381158

Of. zona Centro:

ubicados entre la calle 1a. y la calle 99
Calle 26 # 13-49 Int. 101 tel: 2833492

Of. zona Norte:

ubicados entre la calle 100 y el norte de la ciudad
Calle 74 # 13-40 tel: 2491816

OFICINAS CAMARA DE COMERCIO EN BOGOTÁ

Centro:	Cra. 9 # 16-21	tel: 381 02 70
Norte:	Cra. 15 # 93A-10	tel: 610 99 88
Cedritos:	Av. 19 # 140-29	tel: 592 70 00
Salitre:	Calle 26 # 68D-35	tel: 594 10 00
Soacha:	Cazuca trans. 7 # 12-92	tel: 776 35 25

*Cualquier inquietud consultela,
y de inmediato le atenderemos*

NOTARIA 25
del Círculo de Bogotá
Calle 93B # 15-34 oficinas: 101 / 201
PBX: 530 88 22 / 218 29 84 / 257 24 42 / fax 623 29 46

NOTARIA

